

ANEXO IV
Módulos económicos

Conceptos	Cuantía máxima
1. GASTOS DE ENSEÑANZA	
1.1 Cursos:	
1.1.1 Dirección o coordinación	1.000 pesetas/hora.
1.1.2 Horas de clase	2.200 pesetas/hora.
1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etc.:	
1.2.1 Dirección o coordinación	1.000 pesetas/hora.
1.2.2 Comunicaciones	2.200 pesetas/comunicación.
1.2.3 Ponencias o conferencias	6.600 pesetas/ponencia.
1.2.4 Trabajo en grupo: Horas de trabajo por cada miembro del grupo	800 pesetas/hora.
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:	
1.3.1 Dirección o coordinación	1.000 pesetas/hora.
1.3.2 Horas de trabajo por cada miembro del grupo o seminario	800 pesetas/hora.
1.4 Gestión, Secretaría y planificación	800 pesetas/hora.
2. GASTOS DE MATERIAL	
2.1 Material fungible	Se podrá justificar en material, como máximo, el 20 por 100 del total de la ayuda concedida.
2.2 Publicaciones e impresos	
2.3 Material de paso audiovisual	
2.4 Libros y material didáctico	

7340 *ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se convocan con carácter nacional ayudas económicas individuales para actividades de formación del Profesorado.*

El programa de formación permanente del Profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el Profesorado de todo el Estado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria

Primero.—Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del Profesorado en las siguientes modalidades, dentro de los créditos disponibles a este fin:

Modalidad y cuantía	Actividades	Finalización	Lugar de celebración
Tipo A, cuantía máxima 120.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1989	Extranjero.
Tipo B, cuantía máxima 70.000 pesetas.		1989	España.
Tipo C, cuantía máxima 400.000 pesetas.	Licencias por estudios curso 1989-90.	1990	España o extranjero.

II. Ayudas tipo A y B

Segundo.—1. La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado anterior.

2.2 A los candidatos seleccionados con destino en Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla se les podrá incrementar la cuantía de la ayuda en un 20 por 100 como máximo.

Tercero.—Podrán solicitar estas ayudas, tipos A y B, los Profesores y personal especializado con destino en Centros docentes públicos y privados concertados del Estado español en los que se imparten niveles y modalidades de Enseñanzas Medias y Básicas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

Cuarto.—Las ayudas, tipos A y B, se concederán para actividades de formación relacionadas con la asignatura, área, ciclo o especialidad del solicitante y que se realicen o finalicen en 1989. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1988-89, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

Quinto.—A las ayudas tipo A podrán optar quienes tengan su destino en Centros situados dentro del territorio nacional y en Centros españoles en el extranjero, éstos sólo para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

Sexto.—Las ayudas tipo B se solicitarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

6.1 Los aspirantes con destino en Centros de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana, que han asumido los correspondientes, tendrán derecho a solicitar ayuda tipo B sólo si las actividades de formación se celebran en provincias no pertenecientes a su Comunidad Autónoma.

6.2 Los destinados en Centros y servicios ubicados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia tendrán derecho a solicitar ayudas tipo B para las actividades que se realicen en todo el territorio español o dentro del país de destino, si se tratase de Centros españoles en el extranjero.

Séptimo.—La solicitud de ayuda económica individual, tipo A o B, es incompatible con la percepción en el presente año de otras becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas, así como el disfrute el pasado año de una ayuda individual en cuantía superior a 50.000 pesetas.

Octavo.—Los aspirantes a una de estas ayudas, tipo A o B, presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Provinciales competentes de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes traspasos de funciones en materia educativa o en las Agregadurías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino.

Noveno.—A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

9.1 Memoria, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden, en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, especialmente aquellos relativos a la mejora de su función docente, a la posibilidad de divulgación entre los Profesores de su Centro de destino o de otros y al interés que pueda ofrecer desde el punto de vista de las necesidades del Centro o Servicio.

9.2 Original, o fotocopia, del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

9.3 Certificado del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro. En el caso de Profesores con destino en Centros privados concertados, se acompañará al certificado el documento justificativo del concierto.

9.4 Cuando el solicitante se encuentre ejerciendo funciones en unidades no docentes, de apoyo técnico o asesoría, la certificación será expedida por los Servicios provinciales o centrales competentes.

Décimo.-1. La presentación de solicitudes de ayudas tipo A o B, se efectuará, al menos, cuarenta y cinco días antes del comienzo de la actividad para la que se solicita ayuda, fijándose el 15 de junio como fecha límite para las actividades que se realicen hasta el 31 de agosto de 1989 y el 30 de septiembre para las que tengan lugar entre septiembre y diciembre de este año.

10.2 Los indicados plazos no serán de aplicación para las actividades que finalicen en el presente año y hayan sido realizadas o convocadas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En estos casos, las peticiones de ayudas podrán formularse a partir de esta fecha.

Undécimo.-Las Direcciones Provinciales del Departamento, los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas o las Agregadurías de Educación, dentro de los quince días siguientes al de su recepción, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid, sólo aquellos expedientes de solicitud que hayan sido informados favorablemente.

Los Servicios Provinciales de las Comunidades Autónomas los enviarán a través de los órganos competentes de su correspondiente Consejería, quien, una vez visados los informes, los hará llegar a dicha Subdirección General en el menor plazo posible.

Duodécimo.-La concesión de las ayudas será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien, asimismo, lo pondrá en conocimiento de los indicados órganos provinciales y autonómicos.

Decimotercero.-La percepción de la ayuda se llevará a efectos una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la misma. Para ello remitirá la siguiente documentación:

a) Breve Memoria en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación, expedido por la Entidad organizadora de la actividad.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción en el que se especificará el importe del gasto realizado.

Decimocuarto.-1. La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la finalización de la actividad, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid.

14.2 Una copia de la Memoria será entregada en la Jefatura de Programas Educativos de la Dirección Provincial, en las Unidades competentes de las Administraciones Autonómicas o en las Agregadurías de Educación, para constancia y, si procede, su divulgación entre los Centros docentes, Centros de Profesores e Instituciones similares.

III. Ayudas tipo C

Decimoquinto.-Podrán solicitar ayuda tipo C los Profesores numerarios que disfruten licencia por estudios en el curso 1989-90, destinados en Centros con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, que no perciban otro tipo de ayuda suficiente y que los estudios y trabajos que realicen reviertan en la mejora de su práctica docente.

Decimosexto.-Los aspirantes a las ayudas tipo C presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo IV, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a sus Centros de destino, durante los meses de diciembre de 1989 y enero de 1990.

Decimoséptimo.-La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, dictará las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de ayuda individual, tipos A y B. Año 1989

Provincia

Apellidos

Nombre

Funcionario perteneciente al Cuerpo de

Número de Registro de Personal Número de documento nacional de identidad

Centro de destino Público:
Concertado:

Asignatura, Area, Ciclo o Especialidad

Dirección del Centro de destino

Teléfono ()

Domicilio particular

Teléfono ()

Solicita autorización para participar en

que se celebrará

en durante los días de 1989

y que le sea concedida una ayuda tipo por un total de pesetas, de acuerdo con lo dispuesto

en la Orden de de de 1989, haciendo constar, asimismo, que no percibe ayuda o subvención

de otra Institución para la asistencia a la actividad, no disfrutó durante el pasado año ayuda en cuantía superior a 50.000 pesetas y en el actual

no es beneficiario de otra beca convocada por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas.

..... a de de 1989

El interesado,

Visto bueno:
El Director del Centro

(sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA. SUBDIRECCION GENERAL DE FORMACION DEL PROFESORADO. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. Paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid.

ANEXO II

Memoria para la solicitud de ayuda individual tipo A o B. durante el año 1989

Esquema del contenido:

- 1. Profesor: Don/doña:
- 2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):
- 3. Título de la actividad:
- 4. Lugar de celebración:
- 5. Fechas de realización:
- 6. Entidad organizadora:
- 7. Motivos por los que se solicita la ayuda:
 - 7.1 Relativos al desarrollo de su función:
 - 7.2 Posibilidad de difusión y de programación posterior:
 - 7.3 Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:
- 8. Coste de la inscripción y la enseñanza pesetas.

..... a de de 1989

El interesado,

Visto bueno
El Director del Centro

(sello)

ANEXO III

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES. AÑO 1989

Ministerio de Educación y Ciencia

Provincia

Vista la solicitud de ayuda tipo formulada por:

Don/doña

Cuerpo

Número de Registro de Personal Documento nacional de identidad número

Centro de destino

..... Localidad

Esta/e (1)

emite informe favorable, teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

- 1. Desarrollo de su función;
- 2. Posibilidad de difusión y programación posterior;
- 3. Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio;

y se propone le sea concedida una ayuda individual con carácter:

(2)

..... a de de 1989

El (3)

Visto bueno (4)

(sello)

(1) Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Inspección Técnica de Educación, Servicio Territorial de Educación o Agregaduría de Educación.
 (2) Muy preferente, preferente, poco preferente.
 (3) Director Provincial Ministerio de Educación y Ciencia. Inspector técnico de Educación, Jefe de la Unidad Provincial competente de las Administraciones Autonómicas o Agregado de Educación.
 (4) Visto bueno del Director general de la Consejería correspondiente o persona en quien delegue, sólo en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga transferidas competencias en materia educativa.

ANEXO IV

Solicitud de ayuda individual tipo C

Apellidos	Nombre

I. Datos profesionales:

Asignatura, Materia o Area Número de Registro de Personal

Centro Teléfono

Dirección del Centro

Código postal Localidad Provincia

II. Datos personales:

Documento nacional de identidad Teléfono particular

Domicilio particular

Código postal Localidad Provincia

III. Licencia por estudios que disfruta durante el año 1989-90:

Modalidad: (A, B, C o D).

Estudios o trabajo que realiza

Centro en que realiza los estudios o que garantiza el proyecto de trabajo

Solicita le sea concedida una ayuda económica tipo C por una cuantía de pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de de de 1989, haciendo constar que no recibe ayuda o beca suficiente del Ministerio de Educación y Ciencia, ni de otra institución, durante el período de disfrute de su licencia por estudios, en que sólo percibe sus retribuciones básicas, sueldo y treinos.

..... a de de 1989

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA.